

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

En atención a lo informado por el apoderado actor en el nuevo escrito, se aclara el auto de fecha 12 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se decreta el embargo del 25% de la cuota parte que sobre el bien inmueble le perteneciere al demandado Julio Henry Jiménez Ávila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20595213 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Por secretaría, líbrese nuevamente el respectivo oficio, con lo precisado en el inciso anterior.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276409433a7d73298ddcb22b77fa432daf17bdce1ee2786a231acdf36a8650fc**

Documento generado en 03/02/2023 02:06:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**